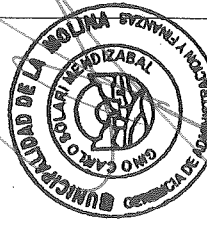


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa					
						Positivo				Negativo	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO											
7.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A.- APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de su profesión. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 5 Plano de ubicación y localización, según formato. (2) 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	No aplica	89.40	X	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Reconsideración	Apelación		
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.03.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1, 57(1) y 58.1 (2) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31: concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.										
	No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sciencos o semiosciencos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.										
7.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A.- APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1)			X	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Reconsideración	Apelación		



823



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código de Ubicación)	(en % UIT)	(en SJ)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
	CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2	(03) Juegos originales. (1) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)	No aplica	89.40					Ciudadano			Reconsideración	Apelación
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1 y 57(1)(2), 58.1 y 59.4. (3)	Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización, según formato. (3) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) Juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exonerados de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaración de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.											
	No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
7.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA	Requisitos FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)	No aplica	89.40		X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		

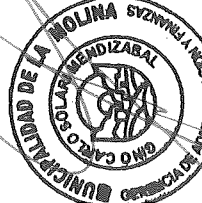


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario Único de Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático				Evaluación Previa	
										Positivo	Negativo
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 78 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (15.05.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(9) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54, 57(1)(2), 59.1 y 59.5, (9) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2004-EF (19.11.2004), y modificaciones, Art. 89 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 0, del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 2) Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6 Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización, según formato. (3) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fabrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
7.4	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD A: APROBACION AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCION DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGTUD, SIEMPRE QUE EL INVIERTE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen	No aplica 78.90 X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano Subgerencia de Obras Privadas				

021



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		
										Positivo	Negativo	
	(27.05.2020), Art. 79 numeral 3.6.2 - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.08.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.6. (2) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización, según formato (2) 6 Planos de las especialidades que corresponden y sus respectivas memorias descriptivas. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)										
7.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS Base Legal - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2020), Art. 79 numeral 3.6.2 - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e).	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaración fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado	No aplica	72.90						Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	



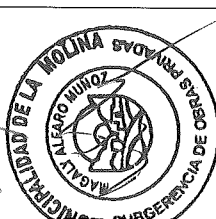
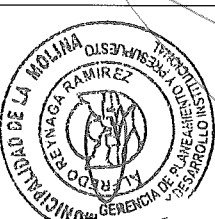
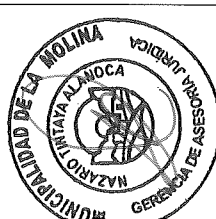
820



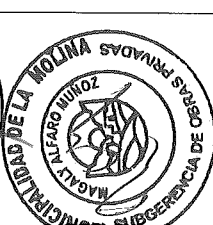
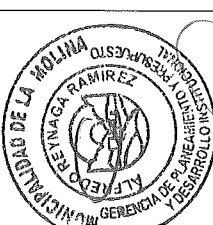
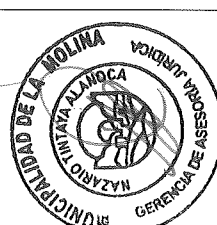
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en %)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	
	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (113) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.7. (9)(4) - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (23.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones. Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe rendir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindén con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2) En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrador, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 8 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 9 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3) 10 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. (4) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
7.6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CONSIDERADA OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (113)	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrador y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrador sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por:	No aplica	71.80	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL.	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.3 (b) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	6 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 7 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden adscribirse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaración de física y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)										
7.7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Base Legal. Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 1 literal g). - D.L. N° 1425, que modifica la Ley N° 29090 (18.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.6 (2)	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización, según formato. (2) 3 Memoria descriptiva. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)	No aplica	72.40	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en SI)	Automático	Calificación						
							Positivo				Negativo		
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Arts 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
7.8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 1 literal h). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2) - Reglamento de Licencias de Edificación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.3 (1)(3) - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2016) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) Documentación Técnica en archivo digital, compuesta por: 5 Plano de ubicación y localización, según formato. (2) 6 Plano Perimétrico. (3) 7 Descripción del proyecto. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.			No aplica	73.00	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		



017



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Calificación				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017). Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59 Derecho de trámite. - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 136-2004-EF (13.11.2004), y modificaciones, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 28090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 54.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	(Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (e) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA <u>Base Legal.</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 8 y Art. 10 numeral 2 literal c). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 28090 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (112). - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.2, 57(1) y 60.1, (219) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y	<u>Requisitos</u> 1 FUE debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple de Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Para proyectos multifamiliares, la Polva CAR (Todo Riesgo Contralaz), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) <u>Documentación Técnica</u> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada	No aplica	289.10	X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano Subgerencia de Obras Privadas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Subgerencia de Obras Privadas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.			



016



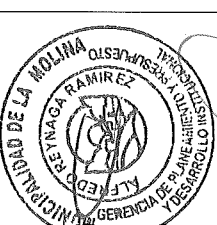
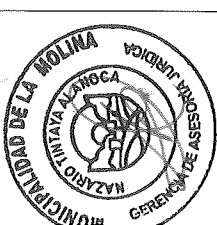
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	(en SI)	Automático				Evaluación Previa		
										Positivo	Negativo	
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9 Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 20990, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 20990, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	especialidad (2) 9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 20990, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20990, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20990, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20990, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)										
7.10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 10 numeral 2 literal d). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20990 (16.09.2016) Requisitos - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.2, 57(1)(3) y 60.2, (2)(3)(4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (3) 6 Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. (2) 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de individualización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización, según formato (4) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras,										



813



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario (Código de Ubicación)	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
						Positivo						Negativo	
	modificaciones, Art. 68 (inciso b). - T.U.O de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (T.U.O de la Ley N° 20090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e Inclusiones en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmadas y selladas por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaración de fábrica o conformidad de obra y declaración de edificación. (2) De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E-020 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2)											
		NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (T.U.O de la Ley N° 20090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN PARCIAL	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2) 7 En caso la declaración de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios. (3) 9 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento	No aplica	275.50		X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario Código Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están considerados en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 28090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio de acuerdo a los establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (1) Documentación Técnica: en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 10) Plano de Ubicación y Localización, según formato. (3) 11) Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (3) 12) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica Q 030 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3) 13) Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA FINES DE VIVIENDA CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO, LAS DEMOLICIONES PARCIALES SUJETOS A ESTA MODALIDAD. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003); Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 letra d). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (10.09.2016) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3)(6) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1)(3), 60-2(3)(4)(5) y 60.3 (4)(5)(6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 sexlingüo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 22,	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaración fáctica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 6 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las existentes. (2) 7 En caso de demoliciones parciales, cuya declaración de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 8 Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. (3)				X	15	Sugerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.		

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Positivo	Negativo	Reconsideración	Apelación
	60.7 y 60.9 Derecho de trámite - T.UO de la Ley N° 21444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.UO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (16.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (T.UO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declaradas por el Virreinato de Cultura e incluidas en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	9. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de subdivisión correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (4) 10. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, iniciando una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (5) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 11. Plano de ubicación y localización, según formato. (4) 12. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaración de edificación. (4) 13. De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (3) 14. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (3) 15. Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (6) 16. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (6) 17. Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (6) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - CONSTRUCCIÓN DE CERCO EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Base Legal:	1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con		No aplica	285.30		X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso:



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁNSITO (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
							Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
		Número y Denominación										Reconsideración	Apelación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
7.14	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3). - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Arts. 54.2, 57(1) y 60.4, (2)(5) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Arts. 22, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o el Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 6. Plano de ubicación y localización, según formato (2) 7. Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato anexoado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)											15 días hábiles	Plazo máximo para resolver para resolver: 30 días hábiles																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

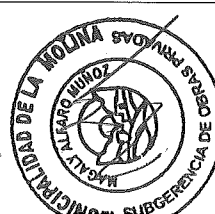
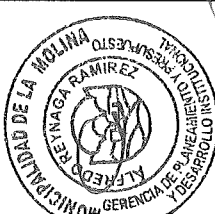


15

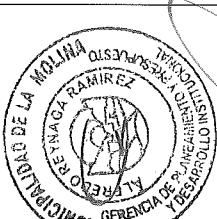
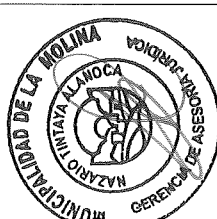
810



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57 (1), 60.1 (2)(3) y 65.1 (4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 63 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 64.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe emitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 7 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (4) 8 Plano de ubicación y localización, según formato (3) 9 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario / Código / Ubicación									
7.16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(3)(6) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57 (1)(3), 60.2 (2)(3)(4) y 65.1 (8) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66.	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrador y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaración fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. (2) 7 FOLTA CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (4)	No aplica	6.50	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				[en % UIT]	[en \$]	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 166-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 9 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (9) 10 Plano de ubicación y localización, según formato. (4) 11 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (2) 12 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.060 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN PARCIAL <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2016) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (14) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 2, 57 (13), 60.3 (3) y 65.1 (4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso al administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o a la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2) 7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de identificación correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios. (3) 9 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños	No aplica	6.50	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		Apelación



8008



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRANSICIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en \$)				Reconsideración	Apelación
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Titulación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 26990, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 26990, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)								
7.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal: Competencia - Ley N° 27812, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 26990 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (15319W) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57 (1121.60.2.9)(4)(6), 60.3 (4)(6)(6) y 65.1 (7) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66.	Requisitos comunes 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de demolición expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1) 6 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2) 7 En caso de demoliciones parciales, cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 8 Copia simple del Certificado de Fecundidad de Servicios, para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. (2) 9 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad								
				No aplica	7.40			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano		
						X		Subgerencia de Obras Privadas		



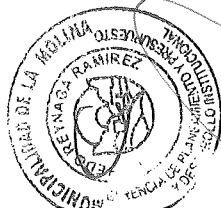
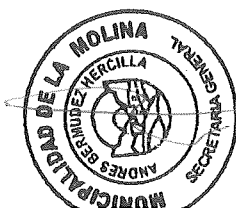
N° de Orden	DE NOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario Único de Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT) (en \$)	GRATIFICACIÓN Automático Evaluación Previa Positivo Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS Reconsideración Apelación
7:19	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29390, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir al citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley	exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (4) 10 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 11 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (7) 12 Plano de ubicación y localización, según formato. (4) 13 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fabrica o conformidad de obra y declaración de edificación. (9) 14 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Sueltos Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 15 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el RNE. (3) 16 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (6) 17 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (6) 18 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (6) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29390, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29390, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29390, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario de predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1)	No aplica	5.50	X	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	



036

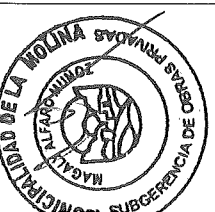
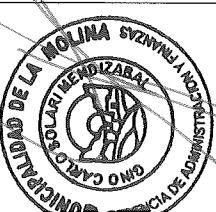
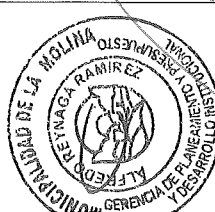
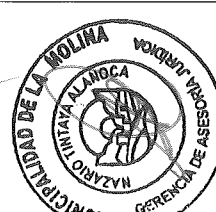


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa	
										Positivo	Negativo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3)(4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57 (1), 60.4 (2)(3) y 65.1, (4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66 Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-US (26.01.2016), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	5) Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o el Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda (2) Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales, compuesta por: 6 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados (4) 7 Plano de ubicación y localización, según formato. (2) 8 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas menciones descriptivas. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
7.20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMSÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57 (1)(2), 60.3 (g) y 65.1, (4)	Requisitos comunes 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaración pública o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2) 7 En caso la declaración de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)		No aplica	5.50	X		Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al	Sugerencia de Gestión de Obras Privadas		



003

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Calificación					
								Positivo				Negativo	
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 84.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe rendir el caso Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios. (3) 9 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (4) 11 Plano de Ubicación y Localización, según formato. (3) 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3) 13 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encuentros hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)	No aplica	1,277.40	X	25	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para elevar el recurso a la Comisión Técnica Provincial: 30 días hábiles.	
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 3 literal a). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (15.05.2016) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, (1)(3) y 61.1 (4)	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 segundo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.											

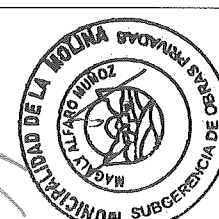




N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario de solicitud de ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo				Negativo		
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 ítem f). - DL N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2016) Requisitos - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, 12(3) y 61.1 (4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IJUS (26.01.2013), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 136-2004-EF (13.11.2004), y modificatorias, Art. 68 ítem b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 3.												
		debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia simple del Certificado de Facilitad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8. Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en activo oficial, compuesta por: 9. Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11. Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14. Estudio de Impacto Vial, EIV, Únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todos sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de											



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario Único de Registro y Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa								
							Positivo				Negativo				
7.24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - INTERVENIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)													
		Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Fidejurnidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (3) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (4) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) Los cuales se presentan de la siguiente manera: a) Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. (6) - Plano de la edificación resultante. (6) - Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. (6) b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. (9) c) Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. (6) - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. (6) 11) Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (3) 12) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Orientaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2)	No aplica	1,2/3/10	X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulado (Código de Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Positivo	Negativo	
14		Estudio de Impacto Vel. EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (T.U.O de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, si encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
7.25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h). - D.L. N° 1425, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2018) Requisitos - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, 11(3)(4) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, 10(3) y 61.1 (4) Calificación y Plazo - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Fertilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) 9 Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados	No aplica	1,405.60	X	25	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	positivo	negativo	Reconsideración				Apelación	
												(en % UIT)
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 20980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y 4; 10 numeral 3 literal j). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20980 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 20980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (112/14) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, 103(3) y 61.1 (4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (25.01.2016), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tronitución Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal sufragando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Facilitad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Construido), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) 9 Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 10 Planos de ubicación y localización, según formato. (3) 11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 12 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 13 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 14 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 15 Estudio de Impacto Vial- EIV, Únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29330, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29330, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la salubridad de la obra de edificación ni para su ejecución en los casos de						el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. a la Comisión Técnica Provincial. 3 días hábiles				

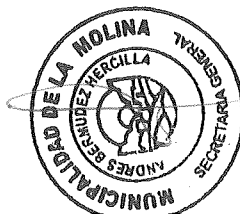
NOTAS:

- El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.
- (TUO de la Ley N° 20980, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20980, Art. 58.1)
- El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.
- Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.
- (Reglamento de la Ley N° 20980, Art. 7.2)
- Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.
- (Reglamento de la Ley N° 20980, Art. 61.1)
- En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.
- (Reglamento de la Ley N° 20980, Art. 61.2)
- No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de:



TAS:

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
7.29	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.08.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (11914) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1)(2), 61.1, 124(1) y 61.4(4)(6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (pendiente párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo, y Art. 2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaración fáctica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, plano de ubicación y localización así como el plano de plantas de la edificación a demoler. (2) 7 En caso la declaración de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 8 Política CAR (Todo Riesgo Controlada), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 9 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (3) Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 10 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y GENEPRD), según corresponda. (9) 11 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. (5) Documentación Técnica: en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 12 Plano de ubicación y localización, según formato. (6) 13 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se definen las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m										

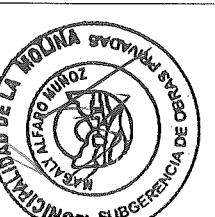
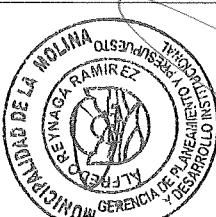
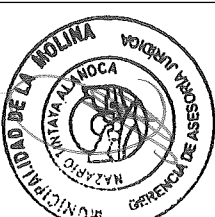


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
7.30	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia del documento que acredite la declaración pública o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (3) 7. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del Proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No se exige la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación si para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	No aplica	1,277.40	X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.



LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código) / Ubicación	(en % UIT)	(en SI)	Automático				Evaluación Previa	Reconsideración
	REVISORES URBANOS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE AREA TECHADA <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (112/1416) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 80 (12)(b), 81.1 (4) y 85.1 (6) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66 <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 83 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29080, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	los profesionales responsables, señalando el número de cédula y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiere. (6) <u>Documentación Técnica</u> , en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (6) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiere (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establece el RNE. (6) <u>NOTAS:</u> (a) El EIV y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El EIV, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (e) No se exige la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	No aplica	11.10				Documentaria y Atención al Ciudadano	Privadas		

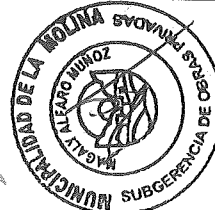


731

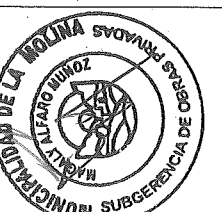
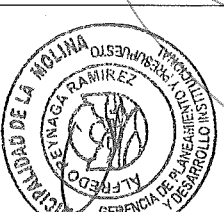
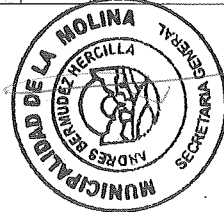
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación	
7.32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D <u>Base Legal</u> <u>Competencia</u> -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 78 numeral 3.6.2. -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d). -D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2016) <u>Requisitos</u> -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)(8) -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.06.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, (1)(2)(3), 61.1, (4) y 65.1. (6) <u>Calificación y Plazo</u> -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.06.2017), Art. 66. <u>Derecho de trámite</u> -TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. -TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 58 inciso b). -TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.06.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados (6) 9. Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (4) 11. Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones confinantes indicando el número de pisos y solanas, complementando con fotos. (2) 13. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14. Estudio de Impacto Vial: EIV aprobado, en los casos que establece el RNE. (6) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.												



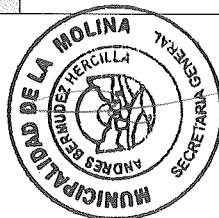
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
7.33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA <u>Base Legal</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1929496) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, 12(2), 61 (14) y 65.1 (6) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 65. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o finas diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Centralista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiere. (8) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (8) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evaluación, cuando se requiere. (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establece el RNE. (6) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)	No aplica	11:10	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Reconsideración	Apelación		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
7.34	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - INTERVENIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	(f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) Requisitos - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) - En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) - En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Planilla Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) - Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) - Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. (2) - Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) - Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (6) - Plano de ubicación y localización, según formato. (4) - Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) Los cuales se presentan de la siguiente manera: a) Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. (6) - Plano de la edificación resultante. (6) - Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. (6) b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. (6) c) Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. (6) - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. (6) Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera (4) - De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) - Estudio de Impacto Vial: EIV aprobado, en los casos que establece el RNE. (6)	No aplica	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas					



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa							
							Positivo	Negativo						
		NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
7.35	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30.000 m2 DE ÁREA TECHADA	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (6) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (6)	No aplica	11.10	X				Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Obras Privadas			Reconsideración	Apelación
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.03.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)24/49) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60 (2)93, 61.1 (4) y 65.1 (6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 65. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y													

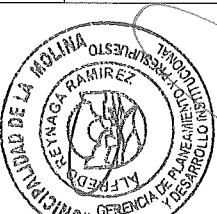
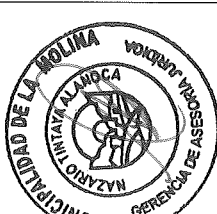
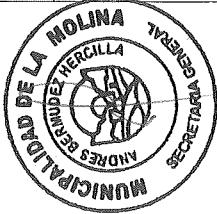


737

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALEIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
		NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 71) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 72) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.2) (e) No se exige la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVCS, (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
736	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MAXIMO DE 15,000 m2 DE AREA TECHADA <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 26850 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)(5) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, 12(3), 61, 1(4) y 65.1, 65.1, 65.1 Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (16.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto	1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados. (6) 9. Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmadas y selladas por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11. Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2)	No aplica	11.10	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Reconsideración	Apelación	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	14. Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (6)	NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (f) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (g) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (h) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (i) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
7.37	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 ítem i). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)(6) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 80, 12(3), 61.1 (4) y 65.1 (6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 86. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EE (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia simple del Certificado de Fijación de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o finas diferentes al de vivienda. (2) 6. Póliza CAR (Todo Riesgo Centralizada), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (5) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (6) 9. Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11. Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)										



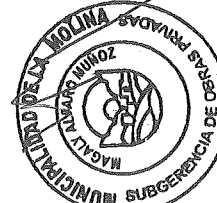


103

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
						Positivo				Negativo		
		Número y Denominación								Reconsideración	Apelación	
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9	13) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14) Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (6) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 6b) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
7.38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral. 3.5.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal I). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.06.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (13/14/16) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60, 12(3), 61.1, 4) y 85.1, 19) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (13/14/16) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	1) FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5) Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6) Póliza CAR (Todo Riesgo Construcción), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7) Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (9) 9) Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11) Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera (4) 12) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las										



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALEFACCIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (5) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto íntegro. (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
7.39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k). - D.L. N° 1436, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1938) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 64, 3, 57(1)(2), 61.1 (3), 61.4(4) y 65.1.(5) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 86. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-LUS (25.01.2019), Arts. 83 y 54. - TUO de la Ley de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EE (15.11.2004), y	1 FUE, debidamente suscrito por el administrador y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrador sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fabríca o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2) 7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrador, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2) 8 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3) Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 9 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEPRED), según corresponda. (4) 10 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u	No aplica	5.50	X			Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Obras Privadas			



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa					
								Positivo				Negativo	
	modificaciones Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9	ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunales (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 11 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos (6) 12 Plano de ubicación y localización, según formato (4) 13 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se definen las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad (4) 14 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total (4) 15 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G 50 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia (4) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.40	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 3. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 28090 (16.03.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (16/06) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaración física o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (3)	No aplica	11:10	X						Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano Subgerencia de Obras Privadas		



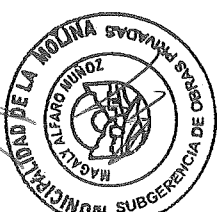
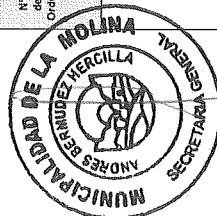
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1)(2), 60, 2(3)(3)(5)(6), 61, (17) y 65 (4)(6). Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	7 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6) 8 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiere. (4) 9 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (4) 11 Plano de ubicación y localización, según formato. (6) 12 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaración de fábrica o conformidad de obra y declaración de edificación. (3) 13 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (7) 14 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E. 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (3) 15 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (5) 16 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (5) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (e) No se exige la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVCOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA Base Legal.	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que		No aplica	1,470.10		X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar



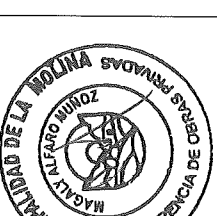
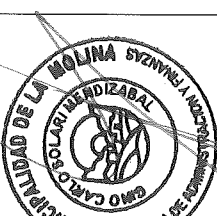
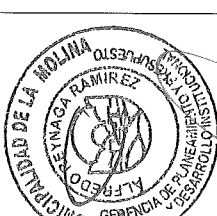
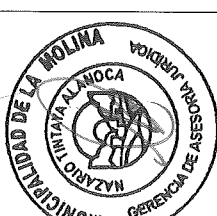
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positivo	Negativo						
	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017/VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29590 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017/VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017/VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60, 12(3) y 61.1 (4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017/VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017/VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (16.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017/VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017/VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9											el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial 3 días hábiles
	3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Policía Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes a de vivienda. (2) 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 55.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solidez de													

NOTAS:

- (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.
- (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.
- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.
- (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.
- (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.
- (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de:



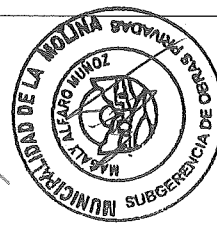
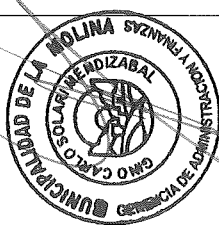
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
7.42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30.000 M2 DE ÁREA TECHADA <u>Base Legal</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27172, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 26930, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4, literal e). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 26930 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 26930, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (112/4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 57(1), 60, 16(3) y 61.1(4) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 26930, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 166-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 26930, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 26930, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV) Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o finca diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estado de Mecánica de suelos en archivo digital, conforma por: 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (planos, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones coexistentes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	No aplica	1,470.10	X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital Comisión máxima para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. Plazo máximo para presentar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.	Comisión Técnica Provincial			



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS									
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Calificación													
							Positivo				Negativo									
743	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Fielidad de Servicio para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) Calificación y Plazo - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60, 10(3) y 61.1 (4) Derecho de trámite - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(Reglamento de la Ley N° 29030, Art. 7.2)	(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.	(Reglamento de la Ley N° 29030, Art. 61.1)	(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.	(Reglamento de la Ley N° 29030, Art. 61.2)	(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)	(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el IMVCS.	(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.

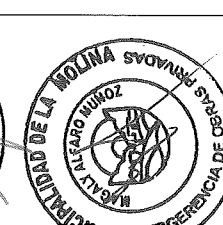
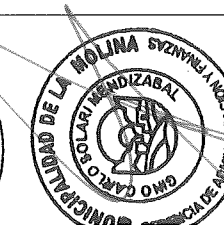
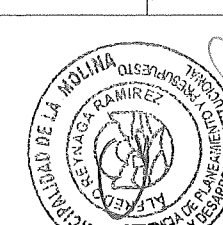
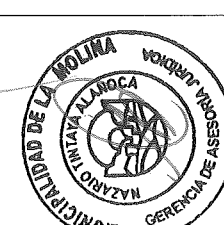
NOTAS:

(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego



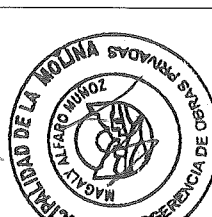
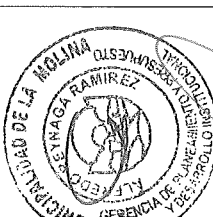
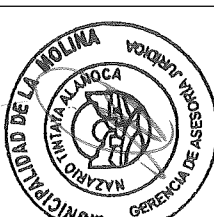


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/)	(en % UIT)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
7.44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 20090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el IMVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario de Ubicación	No aplica	1,438.00	X				25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial
	Base Legal													
	Competencia													
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2002), Art. 73 numeral 3.6.2.													
	- TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 letra g).													
	- D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20090 (16.05.2016)													
	Requisitos													
	- TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (113/04)													
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 62.1(2)(3) y 61.1(4)													
	Calificación y Plazo													
	- TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.													
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2, 63.2.													
	Derecho de trámite													
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.													
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el													





N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones. Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 20090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
7.45	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación legítima, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 8 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)	No aplica	1,435.00	X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles. Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.	
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 ítem h). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20090 (16.09.2016) Requisitos - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (11294) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1 (4)											



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	Automático (en \$)	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
						Positivo						Negativo	
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2 Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3°) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 060 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial-EIV, Únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 20930, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20930, Art. 59.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20930, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20930, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los patrimonios urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 20930, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 20930, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 20930, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)											
746	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso de administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio	No aplica	1,470.10		X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión a la Comisión 30 días



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en SI)	Automático				Evaluación Previa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
										Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 Requisitos - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (13)(6) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(142), 60.2(13)(6)(8) y 61. (14)(6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 169-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	de su profesión. (1) 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fabríca o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaración de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (3) 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6) 8 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 9 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independencia correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (6) Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización, según formato. (6) 12 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencie la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (4) 13 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 14 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 020 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (3) 15 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (3) 16 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 5(1).) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

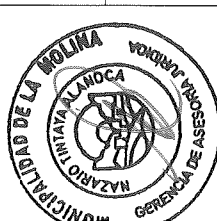
NOTAS:

- (a) El administrador puede presentar en el expediente solo un juego de FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.
(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 56.1)
(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen.
(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)
(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador.
(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)
(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.



774

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código, Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Enjuiciación Previa				Positivo	Negativo
7.47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29800, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29590 (16.02.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1924/19) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60, 1(2)(3), 81.1 (4) y 95.1 (6)										
		Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiere. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos (6) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiere (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E-030 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial: EIV aprobado, en los casos que establece el RNE. (6) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada										



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Evaluación Previa	Formulado (Código de Ubicación)				Reconsideración	Apelación
		Número y Denominación								
		por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No se exige la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)								
7.48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA <u>Base Legal:</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.2. - T.U.O de la Ley N° 29490, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e). - D.L. N° 1456, que modifica la Ley N° 29390 (16.03.2018) <u>Requisitos</u> - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)(5) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54-4, 57(1), 80 (1)(3), 61, 14) y 65, 1, (6) <u>Calificación y Plazo</u> - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66 <u>Derecho de trámite</u> - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 63 y 54. - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 29800, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9	Requisitos 1 FUE, decididamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para otra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (9) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera. (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (6)	No aplica	11:10	X		Sugerencia de Obras Privadas	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano		

NOTAS:

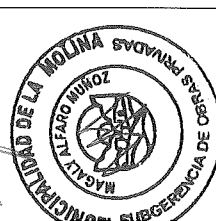
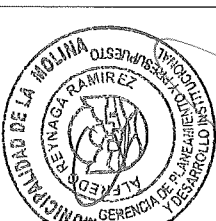
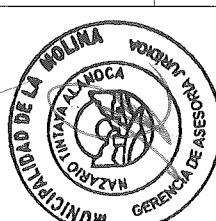
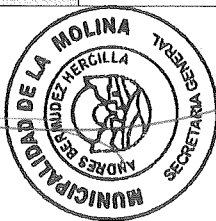
- (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.
(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65)
(b) El FUE, así como sus anexos son vendidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo				Negativo		
7.49	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA <u>Base Legal.</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29050 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)(5) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 57(f), 60.12(b), 61.1 (4) y 65.1 (6) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66 <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 72444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)											
		<u>Requisitos</u> 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiere. (6) <u>Documentación Técnica</u> , en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (9) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiere (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial: EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (6) <u>NOTAS:</u> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todos		No aplica	11:10	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		

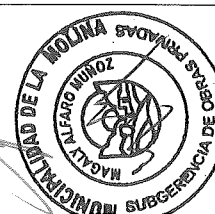


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en \$)		Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
7.50	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20.000 OCUPANTES	sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
	Base Legal: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (112/018) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 57(1), 60, 123(1), 61, 141 y 65.1 (6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 63 y 64. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (6) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que preste las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial- EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (6) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.	No aplica	11 10	X				Supendencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Supendencia de Obras Privadas			



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	Automático (en \$)	Evaluación Previa					
						Positivo				Negativo	
		Número y Denominación									
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66) (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
7.51	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE <u>Base Legal</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.03.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4)(6) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60 (2)(3), 61.1 (4) y 65.1 (6) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-2004-EF (16.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. (1) 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nuevo de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Poliza CAR (Todo Riesgo Construido), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (6) <u>Documentación Técnica</u> , en tres (03) juegos originales, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (6) 9 Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera (4) 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. (2) 14 Estudio de Impacto Vial-EIV aprobado, en los casos que establece el RNE. (6)	No aplica	11:10	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Reconsideración	Apelación
NOTAS:											

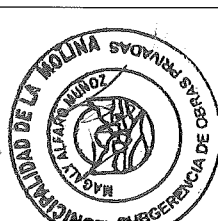
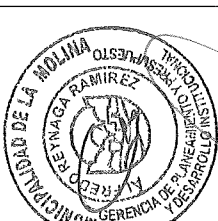
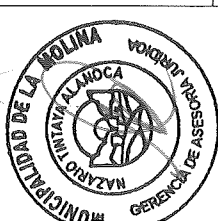
NOTAS:



709

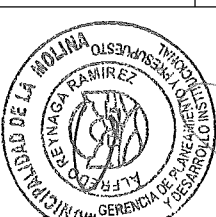
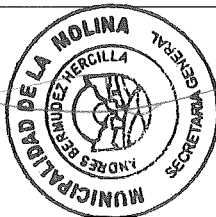


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT	en S/				Reconsideración	Apelación
7.32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	Base Legal: Competencia: - Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (19)(9) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 57(1)(2), 60-20(3)(5)(6), 61 (17) y 65 (1)(8).		No aplica	11:10	X	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas		
		Requisitos 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de trámite de la Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de su profesión. (1) 5. Copia del documento que acredite la declaratoria fabricka o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 6. Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (3) 7. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6) 8. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 9. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (6) Documentación Técnica: en tres (03) juegos originales, compuesta por: 10. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (4) 11. Plano de ubicación y localización, según formato. (3) 12. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las menciones descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3) 13. Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los								

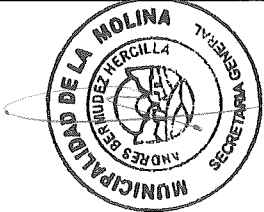


768

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
		Plano de seguridad y evaluación, cuando se requiera (7) 14. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y solares, complementando con fotos (3) 15. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE (3) 16. Estudio de Impacto Vial- EIV. Únicamente en los casos que el RNE lo establece (4) NOTAS: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 26030, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
7.53	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - ANTES DE EMITIR LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Requisitos 1. Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2. Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda, así como el archivo digital, de ser el caso (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (T.U.O de la Ley N° 26990, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 26990, Art. 65.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 26030, Art. 7.2)		No aplica	201.50	X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
	Base Legal Competencia - Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - T.U.O de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 26930 (16.03.2018) - T.U.O de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 65.1, (1) Derecho de trámite - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) - T.U.O de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.												



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
		Número y Denominación		(en S/)		Positivo	Negativo						
7.54	-Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN <u>Base Legal</u> Competencia -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. -D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde, así como el archivo digital, de ser el caso. (1) 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	1,169.90	X		25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles
7.55	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN <u>Base Legal</u> Competencia -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. -D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde, así como el archivo digital, de ser el caso. (1) 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	1,208.70	X		25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo				Negativo		
7.56	modificaciones, Art. 68 inciso b). -T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de folio y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el ítem de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).		No aplica	64.80	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas			
7.57	modificaciones, Art. 68 inciso b). -T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 -Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de folio y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1) 4 Copia simple del Certificado de Facilidades de Servicios, según sea el caso. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (T.UO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).		No aplica	212.60	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



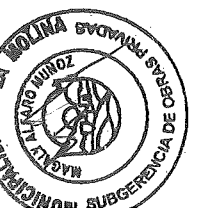
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
7.58	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 68.2.1 ítem a) y 68.2.6 (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(a) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (b) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).										
	7.58 MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2016) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.1 ítem a) y 68.3. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3. Informe Técnico favorable y los planos aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	No aplica	5.50	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial
7.59	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Requisitos 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3. Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4. Copia de comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)		No aplica	1,182.20		X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.



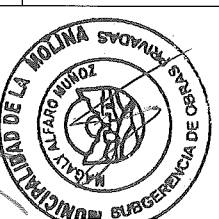
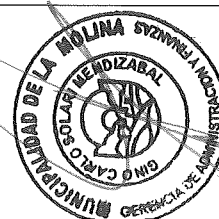
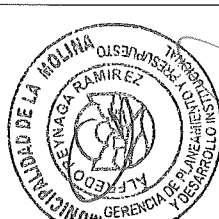
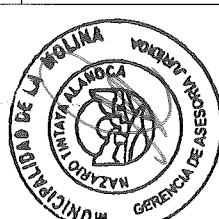
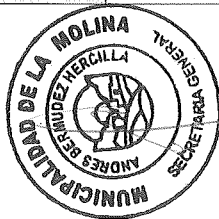
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario T/Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático				Evaluación Previa		
										Positivo	Negativo	
	- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2.2, 88.2.1 literal a) y 88.2.7 (1) Derecho de trámite - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. (e) En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3)									para resolver: 30 días hábiles	para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles
7.60	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.2. - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.1 literal a) y 68.3. (1) Derecho de trámite - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean íntegramente modificación. (1) 3 Informe Técnico favorable y los planos aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado. (1)	No aplica	7.40	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración	Apelación		
7.61	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 22, 68.2.1, literal a) y 68.2.7. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (16.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	No aplica	1,216.60		X		25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial 3 días hábiles
7.62	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia modificación. (1) 3 Informe Técnico favorable y los planos aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado. (1) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.1, literal a) y 68.3. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo	No aplica	7.40	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas				

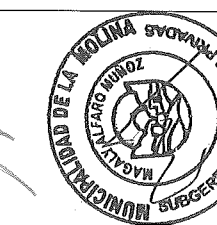
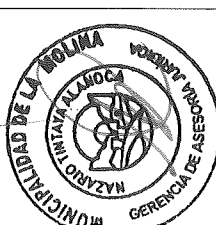


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código y Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación			
							Positivo						Negativo		
7.63	N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 (inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69.2.3)													
		Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, según para la Modalidad A, según corresponda. (1)		No aplica	67.10	X					Subgerencia de Obras Privadas				
		NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69.2.1 literal b) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69.2.3)													
		Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.2.5. (1)													
7.64	N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 (inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69.2.3)													
		Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, según para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1) 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios, según sea el caso. (1)		No aplica	220.10		X			15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		
		NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69.1)												Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.
		Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.													



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Formulario T.Código Ubicación	(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación			
							Positivo						Negativo		
	Art. 2, penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.2.2 y 68.2.6 (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 7744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 63 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (nuevo b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (e) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2). (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).													
7.65	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 21-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.3 (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 7744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 63 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 (nuevo b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3 Informe Técnico favorable y los plenos aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (e) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2). (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	No aplica	6.10	X					Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial		
7.66	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3 Plenos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA:	No aplica	1,156.40			X	25	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial			
														Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: Plazo máximo para resolver.

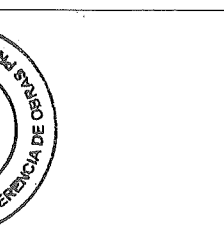
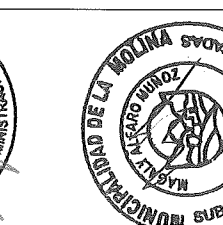
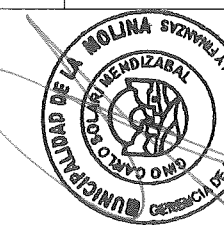
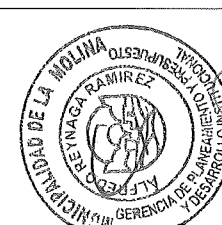
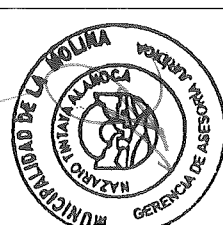
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código de Ubicación)	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa						
						Positivo				Negativo	Reconsideración	Apelación
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.2.2 y 68.2.7 (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son revisados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 71). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72) (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2). (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	No aplica	8.30	X				Sugerencia de Obras Privadas	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial
7.67	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.3 (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3 Informe Técnico favorable y los planos aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son revisados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 71). (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72). (c) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2). (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	No aplica	8.30	X				Sugerencia de Obras Privadas	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial
7.68	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	Requisitos 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)					25	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Obras Privadas	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	



739



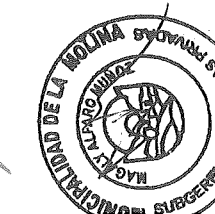
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALKIN - CUN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
	DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.2.2 y 68.2.7. (1) Derecho de trámite - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1) Modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta (1) 3) Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4) Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1) NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (T.U.O de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2) (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3)		No aplica	1,221.80				Ciudadano		Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles	
7.69	MODIFICACION SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.3 (1) Derecho de trámite - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1) FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3) Informe Técnico favorable y los planos aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3)		No aplica	8.30	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas			



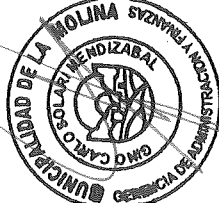
758



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		
										Positivo	Negativo	
7.70	Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2018) <u>Requisitos, Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 y penúltimo párrafo y 25-A, (1) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.1 (1) y 68.3. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	<u>Requisitos</u> Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable del proyecto, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite del Anteproyecto en consulta ante la municipalidad. (1) 2. Copia del recibo de pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1) 3. Plano de Ubicación y Localización, según formato. (1) 4. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1) 5. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. (1) 6. Memoria descriptiva. (1) <u>NOTA:</u> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A) (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
			No aplica	330.70	X		8	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
7.71	Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2018) <u>Requisitos, Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 y penúltimo párrafo y 25-A, (1) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.1 (2) y 68.3. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	<u>Requisitos</u> Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable del proyecto, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite del Anteproyecto en consulta ante la municipalidad. (1) 2. Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1) 3. Plano de Ubicación y Localización, según formato. (1) 4. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1) 5. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. (1) 6. Planos de seguridad que contengan las consideraciones de distancias de recorrido, alero, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. 7. Memoria descriptiva. (1) <u>NOTA:</u> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1). (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A) (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
			No aplica	346.70	X		8	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



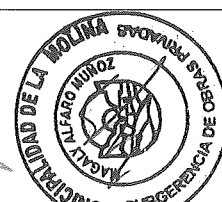
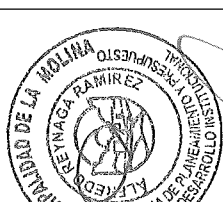
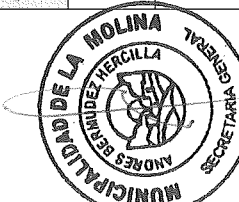
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
								Positivo						Negativo
7.72	Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 69.1 (2) y 69.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable del proyecto, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite del Anteproyecto en consulta ante la municipalidad. (1) 2 Copia del recibo de pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1) 3 Plano de Ubicación y Localización, según formato. (1) 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1) 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. (1) 6 Planos de seguridad que contengan las consideraciones de distancias de recortado, alfo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponde. Memoria descriptiva. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1). (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MCVS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)	No aplica	362.80	X	8	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	
7.73	PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 70.2 (1), 70.4 y 70.6. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	Requisitos 1 La sección del FUE correspondiente al Anexo C-Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Avalúes adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite, número de recibo, fecha de pago y monto. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o, (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copias de los planos de ubicación y localización, según formato, y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MCVS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)	No aplica	129.50	X	5	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	



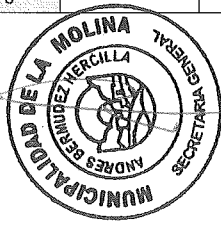
758



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
7.74	Art. 31 - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASO NO HABITABLE) Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 71.21 y 71.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignado fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar; y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constataador de Obra, manifestando que la edificación a nivel de caso No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o Constataador de la obra. (1) 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de caso no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)	No aplica	156.20	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.			
7.75	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASO NO HABITABLE) Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 71.21 y 71.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b).	Requisitos 1 FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignado fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar; y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constataador de Obra, manifestando que la edificación a nivel de caso No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o Constataador de la obra. (1) 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de caso no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)	No aplica	174.40	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.			



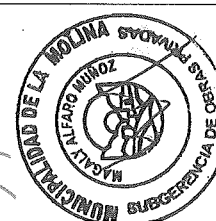
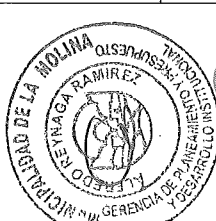
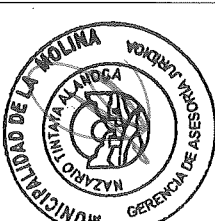
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		Reconsideración	Apelación
											Positivo	Negativo		
7.76	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1)	Requisitos 1 FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignado fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatación de Obra, manifestando que la edificación a nivel de caso No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra. (1) 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de caso no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al Proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)	No aplica	192.10	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.		
7.77	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1)	Requisitos 1 FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignado fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatación de Obra, manifestando que la edificación a nivel de caso No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra. (1) 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de caso no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al Proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)	No aplica	229.80	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.		



754



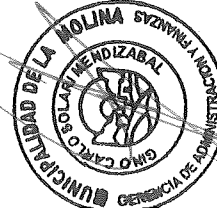
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	como los planos de las especialidades que se ven involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1). (d) Las modificaciones no sustanciales que se realicen a la obra que son hasta antes de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada, (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 71.2).											
778	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE) Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 71.2 (1), 71.4 y 71.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignado fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatación de Obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatación de la obra. (1) 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1) 6 Planos de replanteo, planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se ven involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 7 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 71)	No aplica	398.10	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles			



753



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en SI)	Automático				CALIFICACIÓN		
										Positivo	Negativo	
779	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASO NO HABITABLE) <u>Base Legal</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral. 3.6.2. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28-A. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2018) <u>Requisitos, Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Arts. 2.2, 71.2 (1), 71.4 y 71.5. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-IUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Trámite de Trámite Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 196-2004-ED (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 5.	(a) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (d) Las modificaciones no sustanciales que se realicen a la obra que son hasta antes de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaración de Edificación Anticipada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 71.2).										
		Requisitos 1 FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignado fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatación de Obra, manifestando que la edificación a nivel de caso No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatación de la obra. (1) 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de caso no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1) 6 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se ven involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditados en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 7 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1). (d) Las modificaciones no sustanciales que se realicen a la obra que son hasta antes de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaración de Edificación Anticipada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 71.2).	No aplica	426.20	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	CALIFICACIÓN				INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Automático	Positivo	Negativo	Plazo PARA RESOLVER (en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
7.80	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES A, B Y C Y D <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - B. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.02.2018) <u>Requisitos, Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 72.1(1) y 72.2. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 165-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada. (1) 3. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. (1) 4. En caso de que quien solicitó la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la representación del titular. (1) 5. En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 6. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada. (1) NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).		X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
7.81	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.02.2018) <u>Requisitos, Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 73.1 (1) y 73.4. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 165-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o: (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3. Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5. Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de
7.82	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE									



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario (Código / Ubicación)	Número y Denominación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
7.83	EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 73.1 (1) / 73.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	24.20			días calendario	de Obras Privadas	de Obras Privadas	Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
7.84	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 73.1 (1) / 73.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalandose que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	No aplica	267.80	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			

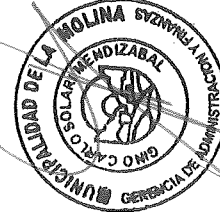
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario T/Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	
	Base Legal. Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (15.09.2018). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 73.1 (1) y 73.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	2. Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o: (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3. Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Edificación por triplicado. (1) 4. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. (1) 5. Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).		No aplica	279.00			calendario	Documentaria y Atención al Ciudadano	Privadas	Privadas	Urbano y Económico
7.65	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A Base Legal. Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (15.09.2018). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o: (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3. Planos de replantes: planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 4. La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. (1) 5. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra. (1) 6. Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).		No aplica	4.60	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas		

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
7.86	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 7.4 (1) y 7.4.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado; (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma; (1) 3 Planos de replanteo planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra presentados por triplicado y en archivo digital; (1) 4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas; (1) 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra; (1) 6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha; (1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contados desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).	No aplica	351.70	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	
7.87	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C <u>Base Legal:</u> Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 7.4 (1) y 7.4.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado; (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma; (1) 3 Planos de replanteo planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra presentados por triplicado y en archivo digital; (1) 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra; (1) 5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura (1) 6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra (1)	No aplica	751.10	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Subgerencia de Obras Privadas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	

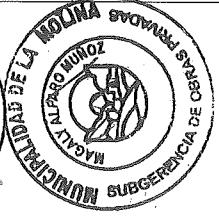
1100



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código y Ubicación)	(en UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).											
7.88	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.06.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 74.4(1) y 74.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Intendencia Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. (1) 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: (1) a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; (1) b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 3. Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos de proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional contador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1) 4. Declaración Jurada de habilidad del profesional responsable o constador de la obra. (1) 5. Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura (1) 6. Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.(1) NOTA (a) El FUE, así como sus anexos son válidos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).	769.60	No aplica	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		
7.89	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.06.2018)	Requisitos 1. FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) NOTA: (a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.	122.20	No aplica	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (T)			EVALUACIÓN PRELIMINAR		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UTI)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
7.80	Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, párrafo primero. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 4. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 (nuevo b). - TUO de la Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1. Presentar solicitud firmada por el administrado (1) 2. Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente (1)	No aplica	55.00	X			5	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.
7.81	Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, párrafo primero. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 2.2 y 4. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 (nuevo b). - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 67.	1. Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de la resolución en que fue concedida la Numeración Municipal. (1) 2. Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente (1)	No aplica	34.50	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



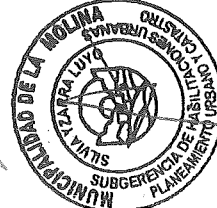
745



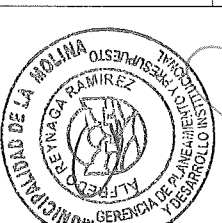
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	
	Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, y 22. Derecho de trámite - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. -Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	del diseño, compuesta por: 12 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 13 Plano perimétrico y topográfico. (2) 14 Plano de trazado y localización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 15 Plano de ornamentación y equipamiento de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 16 Memoria descriptiva. (2) NOTAS: (a) El F.U.H. y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.2) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) (c) El F.U.H., así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondi, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Están expresados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.9 literal d) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el IMVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
8.2	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27493, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1,	Requisitos 1 F.U.H. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibos y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Feabilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de insistencia de fedatarios. (2) 8 Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Insistencia de Retos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)	No aplica	89.60	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planamiento Urbano y Catastro		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario de Cargo / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo				Negativo		
	Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 23.4 y 23.7. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	de diseño, compuesta por: 12) Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 13) Plano permétrico y topográfico. (2) 14) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 15) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 16) Memoria descriptiva. (2) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal d) (c) El F.U.H.U., así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)											
8.4	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN LAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.2, 20 (1), 23.1 (2) y 25.1. (2) Calificación y Plazo - Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	1) F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de lote y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8) Copia del Plazamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 12) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (2)		No aplica	7.40	X				Sugerencia de Habilitaciones Urbanas, Plazamiento Urbano y Catastro	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano		

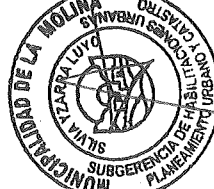


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN PRE VIA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
			Formulario Código Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa					
										Positivo	Negativo				
	Licencia de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 25.3	13) Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14) Plano permétrico y topográfico. (2) 15) Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17) Memoria descriptiva. (2)													
	Derecho de Trámite - TUO de la Ley N° 71444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (26.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	NOTAS: (a) El FULHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28590), Art. 23.1 literal d) (c) El FULHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieron. (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el M/VCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)													
8.5	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS QUE SE VIVAN A EJECUTAR POR ETAPAS CON SUJECCIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL DE LA MISMA	1) FULHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de fraudatosos. (2) 8) Copia del Planamiento integral aprobado cuando corresponda 9) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10) Copia simple del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12) Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)													
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 28590 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 24.1, (2)(3)	Requisitos 1) FULHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de fraudatosos. (2) 8) Copia del Planamiento integral aprobado cuando corresponda 9) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10) Copia simple del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12) Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)	No aplica	684.40			45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles		
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 22, 24.2 y 24.3.	Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13) Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14) Plano permétrico y topográfico. (2)													



Derecho de trámite

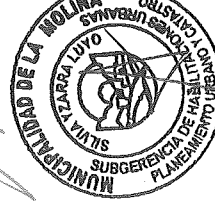
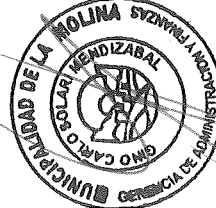
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	(en \$)	Autonómico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
8.7	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS Base Legal: Competencia: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 20090 (16.09.2018) Requisitos: - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15 (112). - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (11) y 24.1. (243) Calificación y Plazo: - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2,	15 Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva (2) 18 Estudio de impacto val. - EV - en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUDU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 20090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 24.1) (c) El FUDU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	1 FUDU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que susciben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios (2) 8 Copia del Planamiento integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano périmetro y topográfico. (2)	No aplica	750.20	X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habitaciones Urbanas, Planamiento Urbano y Catastro	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial 3 días hábiles



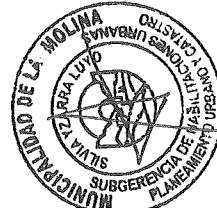
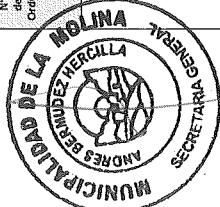
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
						Positivo				Negativo		
	24.2 y 24.3 Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (23.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	15) Plano de trazado y lotización con indicación de cotes, acortes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro (2) 16) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso (2) 17) Memoria descriptiva (2) 18) Estudio de impacto val - EIV, en los casos que establezca el RNE (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29590, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 24.1) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y lotización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVOS (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
8.8	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVA POR LOS REVISORES URBANOS - EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUCESIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL DE LA MISMA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29990 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (192) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 25.1, (249) Calificación y Plazo - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3,	1) F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 19 del Reglamento. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de feudalismos. (2) 8) Copia del Planamiento Integral cuando corresponda 9) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 12) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (3) 13) Plano de ubicación y lotización según formato, del terreno con		No aplica	10.20	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	Automático (en SI)	Evaluación Previa					
						Positivo				Negativo	
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	14) Plano perimetros y topográfico. (2) 15) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas existentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17) Memoria descriptiva. (2) 18) Estudio de impacto vial - EVI aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El FULU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 25) (c) El FULU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y lotización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
8.9	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - CONSTRUCCIÓN HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 26590 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15 (193) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20(1) y 25.1, (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo	1) FULU debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5) Declaración Jurada de habitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8) Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 12) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (3) 13) Plano de ubicación y lotización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14) Plano perimetros y topográfico. (2) 15) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y									
			No aplica	10.20	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro		



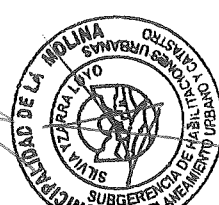
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			EVALUACIÓN PREVI		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
	N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 58 (vicio b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas coordinantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva. (2) 18 Estudio de impacto vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El FULU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (c) El FULU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
8.10	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c). - D.L. N° 1438, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15 (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 25.1, (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo	1 FULU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Fincabido de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 15 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de fluidos. (2) 8 Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Riesgos Acumulados en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (3) 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano perimetrico / topográfico. (2) 15 Plano de trazado y localización con indicación de lotes, apoles, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas coordinantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas										



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	GRATUIDAD		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COORDINANTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
									Reconsideración	Apelación
		N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 69 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.								
		de nivel cada metro (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva (2) 18 Estudio de impacto val. - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3)								
		NOTAS: (a) El F.U.H. y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 25.3) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 25) (c) El F.U.H. así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)								
8.11	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COINCIDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDAN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL	Requisitos 1 F.U.H. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Fideicomisión de Servicios de agua, electricidad y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de leudatarios. (2) 8 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)	No aplica 800.30			45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Comisión Técnica Distrital Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Comisión Técnica Provincial Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 30 días hábiles.	Comisión Técnica Provincial Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
	Base Legal. Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 25090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4 y 20 (11) 24.1, (24.2)	Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano perimetral y topográfico. (2) 15 Plano de trazo y lotización con indicación de lotes, acorres, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública.								
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el									



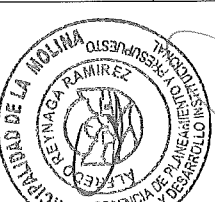
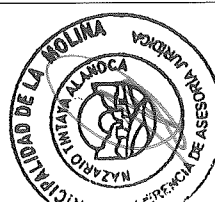
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 (nuevo b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	de ser el caso (2) 17 Memoria descriptiva. (2) 18 Estudio de impacto vital - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el IVCGS. (Resolución Ministerial N° 395-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
8.12	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES APROBADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA COUNLINDER CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS <u>Base Legal.</u> Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 4 literal b). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.03.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1)2 - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4 y 24.3, (2)4 Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 segundo y tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 24.2 y 24.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (05.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 (nuevo b).	1. F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales; (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7. Declaración Jurada de Existencia de Fudatarios. (2) 8. Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 18 del Reglamento. (2) 10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Resacas Arqueológicas en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13. Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14. Plano perimétrico y topográfico. (2) 15. Plano de trazado y obtención con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública.	No aplica	900.30	X	45	Supendencia de Habitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Supendencia de Habitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Reconsideración	Apelación	



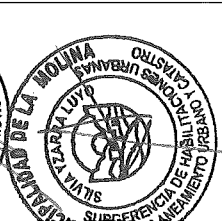
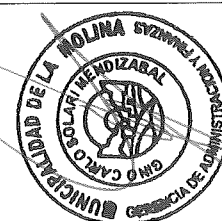
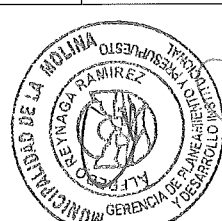
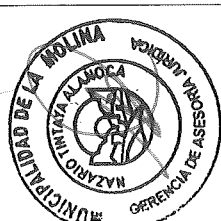
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	de ser el caso, (2) 17 Memoria descriptiva (2) 18 Estudio de impacto val - EIV, en los casos que establezca el RNE, (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El F.U.H.U., así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVOS. (Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA, Anexo XV)									
8.13	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - HABITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU) Base Legal: Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal c). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4 20 (1) y 24.1, (219) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Titulación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 58 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	Requisitos 1 F.U.H.U., debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 19 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8 Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2) Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano métrico y topográfico. (2) 15 Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública.	No aplica	800.30	X			45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Comisión Técnica Distrital Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración
8.14	Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	da ser el caso. (2) 17) Memoria descriptiva. (2) 18) Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establece el RNE. (3) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVOS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COINCIDEN CON ÁREAS URBANAS O COINCIDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (I)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4 y 20 (1) y 25.1, (2)(3) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3 <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), v	1. F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal verificando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7. Declaración Jurada de existencia de feudosantos. (2) 8. Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el primer uso de área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11. Estudio de mezcla de suelos con fines de pavimentación. (2)	No aplica 10.20	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano Subgerencia de Habitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro				



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Automático (en S/)	Automático				Evaluación Previa	
										Positivo	Negativo
	modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	de ser el caso. (2) 17) Memoria descriptiva. (2) 18) Estudio de impacto vial - EVI aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El F.U.H.U. y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29394, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el M.V.C.S. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
8.15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS. HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b). - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.05.2018) Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15 (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4 y 20 (1) y 25.1. (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3 Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017).	Requisitos 1) F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6) Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 19 del Reglamento. (2) 7) Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8) Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: 12) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentados: (3) 13) Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14) Plano perimétrico y topográfico. (2) 15) Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17) Memoria descriptiva. (2)	No aplica	10.20	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planamiento Urbano y Catastro		



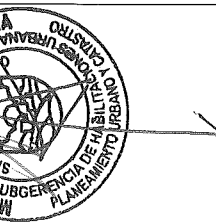
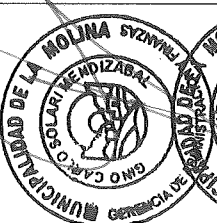
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa		
										Positivo	Negativo	Reconsideración
		Número y Denominación										
	Art. 31 - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	18) Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3) NOTAS: (a) El F.U.H.U. y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 25.3) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 29) (c) El F.U.H.U., así como sus anexos son validados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
8.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU) <u>Base Legal</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 3 y Art. 10 numeral 4 literal c). - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 28090 (16.09.2018) <u>Requisitos</u> - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15 (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4 20 (1) y 25.1. (2)(3) <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3 <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudalismos. (2) 8 Copia de Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) <u>Documentación Técnica</u> , en tres (03) juegos originales, compuesta por: 12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (3) 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano perimétrico y topográfico. (2) 15 Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva. (2) 18 Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3)	No aplica	10.20	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planamiento Urbano y Catastro		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/)	(en % UIT)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
8.17	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución) <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos: Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 26.2 inciso a) (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 8.	NOTAS: (a) El F.U.H.U. y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el INVCES. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XV)		No aplica	71.90	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles.
8.18	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (Antes de su ejecución) <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.	NOTAS: (a) El F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Planos por triplicado, y archivo digital, así como los demás documentos que sustenten su peticitorio. (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U. y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones, (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)		No aplica	275.70	X				13	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Formulario (Código de Ubicación)	(en % UIT)	(en \$)	Automático				Evaluación Previa				
										Positivo	Negativo	Reconsideración	Apelación	
8.19	Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 26.2 inciso b) (1) y 28.3. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20890 (16.05.2018). Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 20890, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 25294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 23.1 ítem d) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 20890, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 26.1) (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 26.2)									30 días hábiles.	30 días hábiles.		
	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20890 (16.05.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 26.2 inciso 6) (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente adjuntando los planos aprobados por triplicado y demás documentos que sustenten su peticionario. (1) NOTAS: (a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 20890, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 26.1) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 20890, Art. 26.2)												
8.20	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20890 (16.05.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 26.2 inciso 6) (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Planos por triplicado, y archivo digital, así como los demás documentos que sustenten su peticionario. (1) 3. Crea el comprobante de pago por revisión de proyecto. (1)			X		20				Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	Plazo máximo para presentar el recurso.	Plazo máximo para presentar el recurso.

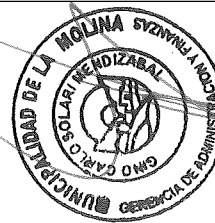
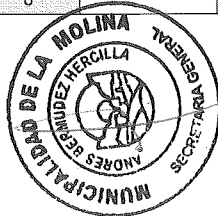


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALLEJÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario de Registro de Evaluación	(en % UIT)	(en \$)	Automático				Evaluación Previa		Reconsideración	Apelación
										Positivo	Negativo		
	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 28090 (16.09.2016) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 26.2 inciso c) (1) y 24.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 24.1) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 26.1) (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 26.2)					15 días hábiles	Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles	15 días hábiles				
8.21	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 28090 (16.09.2016) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 como párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 26.2 inciso d) (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente adjuntando los planos aprobados por tipificado y demás documentos que sustenten su pedido (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U. así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 26.1) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 26.2)			X		No aplica 9.20	Sugerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano				

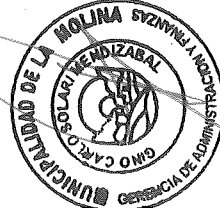
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en \$)	Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración
8.22	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 26050 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 22, 26.2 inciso a) (1) y 24.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1. Requisitos El F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Planos por triplicado, y archivo digital, así como los demás documentos que sustenten su petitorio. (1) 3. Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (1) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)	No aplica	761.50	X	20	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Comisión Técnica Distrital	Comisión Técnica Provincial	
8.23	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 26050 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 26.2 inciso d) (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1. Requisitos El F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente adjuntando los planos aprobados por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U. así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)	No aplica	9.20	X		Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro			



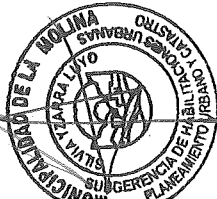
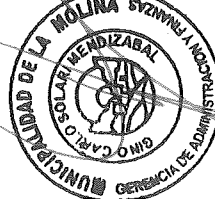
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				[en % UIT]	[en \$]	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
8.24	- T.U.O de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 F.U.H.U. - Recepción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U. así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Están exonerados de efectuar apostas reglamentarias, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 18.6 literal d)	No aplica	140 10	X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	
8.25	- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatoria, Art. 68 inciso b). - T.U.O de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 F.U.H.U. - Recepción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. (1)	No aplica	153 30	X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	
	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1)	NOTAS: (a) El FUHU, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios públicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 16.6 literal d)										Apelación
8.26	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 22, 32.2.1 y 32.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUHU - Recepción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. (1) NOTAS: (a) El FUHU, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios públicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 16.6 literal d)	No aplica 154.30		X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.
8.27	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 20990 (15.05.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19 (1) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 22, 32.2.1 y 32.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. FUHU - Recepción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. (1) NOTAS: (a) El FUHU, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios públicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29590, Art. 16.6 literal d)	No aplica 154.30		X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



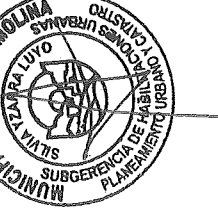
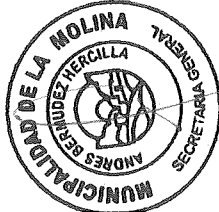
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					
							Positivo				Negativo	
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 20090 (16.05.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19 (1) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.1 y 32.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Número y Denominación administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos eligiendo conformidad a las obras de su competencia. (1) 5. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U., así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 7.1) (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 20090, Art. 16.6 letra d)	No aplica	173.10					Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Documentaria y Atención al Ciudadano	Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Urbanos y Económico
8.28	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.5.1. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 20090 (16.05.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19 (1) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.1 y 32.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1. F.U.H.U. - Recepción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2. En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 4. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos eligiendo conformidad a las obras de su competencia. (1) 5. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1) 6. Declaración jurada de habitación de los profesionales que suscriben los planos.(2) Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos: 7. Plano de replanteo de trazo y ubicación. (1) 8. Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1) 9. Memoria descriptiva correspondiente (1)	No aplica	264.70	X			10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico



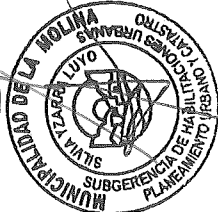
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo				Negativo		
	Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 18. - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 165-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	8 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1) 9 Memoria descriptiva correspondiente (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U., los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 32.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28390, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)											
8.30	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIAS MODALIDAD C Base Legal. Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 5 y Art. 19. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29390 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19, (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1)	1 F.U.H.U. - Recepción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1) 6 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)		No aplica	230.30		X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.

Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional

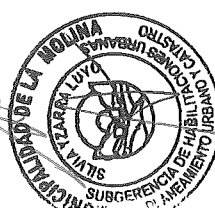
Calificación y Plazo



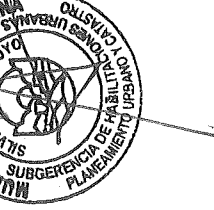
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa							
							Positivo				Negativo			
	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1)	Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos: 7 Plano de replanteo de trazado y ubicación. (1) 8 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1) 9 Memoria descriptiva correspondiente (1) NOTAS: (a) El F.U.H.U. los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1) (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d) (c) El F.U.H.U. así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Están autorizados a efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d) (f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano, reasignación de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3) (g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, prosede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)												
8.32	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts.1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2016) <u>Requisitos</u> - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20 (1192) y 27.1 (1193).	1 F.U.H.U. y Anexo E, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independencia; en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (2) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (2) 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (2) 6 Declaración jurada de inexistencia de fraudulいたos. (3)	No aplica	143.00	X			10		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa	
										Positivo	Negativo
		Número y Denominación									



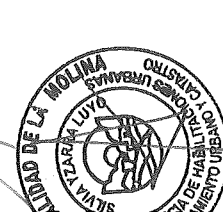
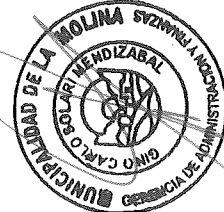
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Automático	Positivo				Negativo	Reconsideración
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	9 "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. (2) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. (2) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1, literal d) y 23.1, literal d) (c) El F.U.H.U., así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 29.2)									
8.34	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO CON OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA INCONCLUSAS <u>Base Legal:</u> <u>Competencia</u> - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29890, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 1, 3 numeral 8, Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29250 (18.09.2018) <u>Requisitos</u> - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20(1), 29.1 (2), 30.4 y 32 (a).	1 F.U.H.U. y Anexo F, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de subdivisión de lote urbano; en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia, de ser el caso. (3) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización según formato, del lote materia de subdivisión. (2) 8 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. (2) 9 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.20 "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. (2) 10 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes; así como la descripción de las obras involucradas, de ser el caso. (2) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al	No aplica	248.80	X	10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		EVALUACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	Automático				Evaluación Previa			
										Positivo	Negativo		
8.35	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28050, Art. 22.1 literal d) y 23.1. literal d) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28050 Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28050, Art. 7.2 y 28.2)											
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 28050 (15.05.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1)(2)(3)(4)(9) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 17.2, 20 (1)(2) 23.1 (3)(4)(9)(6), 27.1 (1) (9)(8) y 27.2. Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-US (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos 1 FUHU y Anexo E, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización, conjunta con la licencia, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con la representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (2) 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (2) 6 Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (4) 7 Declaración jurada de inexistencia de feudalistas. (3) 8 Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (4) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 de artículo 19 del Reglamento. (4) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (4) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 12 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno matiz con coordenadas UTM. (3) 13 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. (6) 14 Plano del predio video matiz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (6) 15 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sulcos del predio matiz (9) 16 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matiz, del área independizada y del área remanente. (8) Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar la siguiente: 17 Plano perimétrico y topográfico. (6) 18 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con el plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (6)	No aplica	150.20		X		20	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planamiento Urbano y Catastro	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



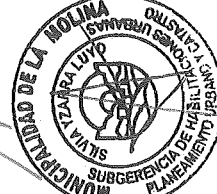
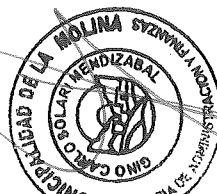
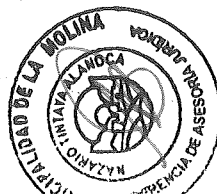
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
			Formulario (Código y Ubicación)	(en % UIT)	(en \$)	Automático				Evaluación Previa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
										Positivo	Negativo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
19	Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (6)	NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 23.1 ítem d) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y focalización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20	Memoria descriptiva. (6)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
8.36	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts 1, 3 numeral 7 / Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 28090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (1)(2)(3)(4)(7) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Art. 17.3, 20 (1)(2) 24, 1 (3)(4)(5)(7), 27.1 (1)(3)(8) y 27.2. Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (16.05.2017), Arts. 2.2 y 28.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones. Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de	1 F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independencia conjunta con la licencia, y Anexo E: Independización de terreno rústico / Habilitación Urbana, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (2) 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (2) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 16 del Reglamento. (4) 7 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. (3) 8 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (4) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1, del artículo 19 del Reglamento. (4) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (4) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (5) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13 Plano de ubicación y focalización según formato, del terreno matriz con coordenadas UTM. (2) 14 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y apótes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. (6) 15 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área,																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						</



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
	Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (6) 16 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz (8) 17 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (6) 18 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (9) Para el caso de la licencia de Habitación, se deberán presentar lo siguiente: 19 Plano perimétrico y topográfico. (7) 20 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (7) 21 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (7) 22 Memoria descriptiva. (7) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y lotización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
8.37	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1438, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 15. (11/03/04/7) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 17.4, 20 (11/01/24.1 (04/01/07), 27.1 (11/01/06) y 27.2.	1 F.U.H.U., debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización conjunta con la licencia y Anexo E: Independización de terreno rústico / Habitación Urbana, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentre inscrito el inmueble. (2) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (2) 5 Declaración jurada de habitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (2) 6 Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, electricidad y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (4) 7 Declaración jurada de inexistencia de fedatarios. (3) 8 Copia del Planamiento Integral aprobado cuando corresponda. (4) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (4) 10 Copia simple del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el propietario del área a habilitar se		No aplica	373.20	X		45	Subgerencia de Gestión Documentaria Ciudadano	Subgerencia de Habitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para elevar a la Comisión Técnica Provincial: 3 días hábiles	



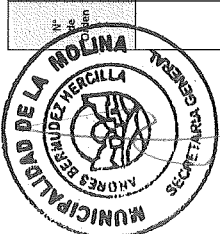
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario (Código Ubicación)	(en % UIT)	(en \$)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positivo	Negativo						
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (25.01.2015), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29980, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 8.	superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (4) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (6) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, conmutada por: 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno matriz con coordenadas UTM. (3) 14 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. (6) 15 Plano del predio único matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (6) 16 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (6) 17 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (6) 18 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establece el RNE. (6) Para el caso de la licencia de Habitación, se deberán presentar lo siguiente: 19 Plano perimétrico y topográfico. (7) 20 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (7) 21 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (7) 22 Memoria descriptiva. (7) NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29950, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29950, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29950, Art. 24.1) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29950, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29950, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVC. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) (f) Para los proyectos de habitación urbana en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo. (TUO de la Ley N° 29950, Art. 10.4 tercer párrafo)												
8.38	LICENCIA DE HABITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D.	Requisitos 1. F.U.H.U. decididamente suscrito por el administrado y		X			45		Subgerencia de Gestión	Subgerencia de Habilitaciones	Comisión Técnica	Comisión Técnica		



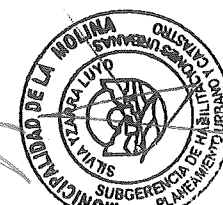
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					
						Positivo				Negativo	
APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EL ÁREA PARA HABITAR NO COLINDA CON ZONAS HABITADAS	los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibos y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, saneamiento y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento. (2) 7. Declaración Jurada de inexistencia de feudalidades. (2) 8. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 9. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 10. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 11. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)	No aplica	532.60				Documentaria y Atención al Ciudadano	Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Distrital	Provincial	
										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
Bases Legales	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 9.4.1 y numeral 9.4.2. - D.L. N° 1425, que modifica la Ley N° 28090 (15.03.2018) Requisitos - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (112) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.4, 20(1), 24.1 y 24.2 (1) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2, penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.										
NOTAS:	(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F-U-U y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 24.1) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar										

NOTAS:

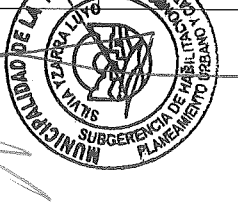
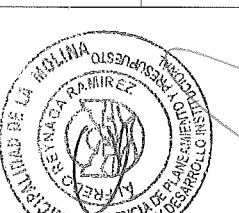
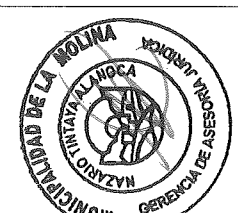
- (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto.
- (TUO de la Ley N° 28090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 21.1)
- (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 24.1)
- (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.1)
- (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 7.2)
- (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar



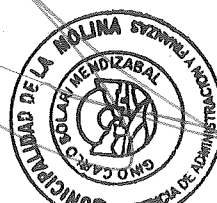
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario Único de Ubicación	(en % UIT)	(en SJ)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
8.39	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL <u>Base Legal</u> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3 6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9 - D.L. N° 1428, que modifica la Ley N° 29090 (15.05.2018) <u>Requisitos</u> - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20 (1182) y 27.1 (1181) y 31.2.1 (4). <u>Calificación y Plazo</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.1. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) <u>Requisitos</u> 1. F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización; y Anexo E: en tres (03) juegos originales. (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (2) 5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (2) 6. Declaración jurada de inexistencia de fiscalizatos. (3) 7. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. <u>Documentación Técnica</u>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 8. Plano de ubicación y localización según formato, del terreno matriz con coordenadas UTM. (3) 9. Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. (3) 10. Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (3) 11. Plano de independización, señalando la parcela independizada y linderos, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando correspondiera, el Plano de Parcelación identifica el número de parcelas con los sellos del predio matriz. (3) 12. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (3) 13. Plano que contenga la red de vías primarias y locales. (4) 14. Plano de usos de la totalidad de la parcela. (4) 15. Memoria descriptiva. (4) <u>NOTAS:</u> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del F.U.H.U. y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1 literal d) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visitados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)					No aplica	328.50	X	10	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
8.40	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA <u>Base Legal</u> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 (2) penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.1. <u>Derecho de trámite</u> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 60 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) <u>Requisitos</u> 1. F.U.H.U. debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones administradas, en el que se indica el número de recibo					X	10	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		



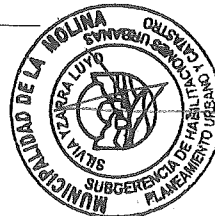
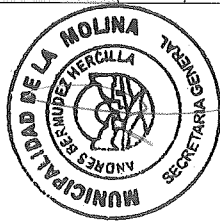
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Descripción	Formulario (Código) / Ubicación	en % UIT	en S/	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
8.41	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2016) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 2,2 y 4. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) NOTA: (a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)		No aplica	107.40				Ciudadano	Urbano y Catastro	Urbano y Catastro	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.
	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS Base Legal Competencia - Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias - Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 numeral 3.5. - D.S. N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) - Reglamento de los Títulos I y II de la Ley N° 26697, "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", Art. 27. Requisitos y procedimiento - D.S. N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) - Reglamento de los Títulos I y II de la Ley N° 26697, "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", Art. 28, 29 y 30. Calificación, plazo y silencio administrativo - D.S. N° 004-2015-JUS (23.01.2019) - TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (23.01.2019), Art. 36 y 39. Derecho de trámite - D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias - TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b)	1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. o Formato de solicitud (distribución gratuita o libre reproducción). 2. Plano simple de ubicación del predio. 3. Indicar número y fecha de Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y sujeta por todos los cofinantes del predio o copia simple del acta policial de posesión sujeta por todos los cofinantes de dicho predio. 4. Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.		No aplica	63.40	X	30	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	
8.42	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACION DE ÁREAS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TÍTULO SUPLETORIO EN PREDIOS URBANOS (por cada predio) Base Legal Competencia - Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias - Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 numeral 3.3. - Res. Ministerial N° 010-93-JUS (22.04.93) y modificatorias - TUO del Código Procesal Civil, Art. 505. Requisitos y procedimiento - Res. Ministerial N° 010-93-JUS (22.04.93) y modificatorias - TUO del Código Procesal Civil, Art. 505 numeral 2. - D.S. N° 004-2015-JUS (23.01.2019)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Planos de ubicación (Por duplicado) firmados por el Profesional colegiado y por o los solicitantes 3. Plano Perimétrico con indicación de medidas, ángulos y posicionamiento Geográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (03 Juegos) Esc. 1/1000, 1/500 o 1/250, con firma de Ing. Civil, o Arquitecto y por los solicitantes. Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite Notas (a) La documentación técnica deberá describir el bien con la mayor exactitud posible, y ser suscrita por el Ingeniero o arquitecto colegiado. (R.M. N° 010-93-JUS y modificatorias, Art. 505 numeral 2)		No aplica	45.60	X	30	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
8.43	SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO. SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Y EDIFICATORIOS Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 y 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. - D.L. N° 1426, que modifica la Ley N° 29090 (16.09.2018) Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 5.2 (f) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b) TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31	1. Presentar solicitud firmada por el administrado indicando los datos referidos a la ubicación del predio (1) 2. Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente (1) NOTA: El Certificado de parámetros urbanísticos tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses. (TUO de la Ley N° 28090 Art. 14 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 28090, Art. 5.2)	No aplica	37.30	X		5	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	30 días hábiles	30 días hábiles
8.44	CERTIFICADO CATASTRAL Base Legal Competencia Ley N° 28284, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (publicado el 21.07.2004) Arts. 14 numeral 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 124 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 33. Derecho de trámite Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Requisitos: 1. Solicitud debidamente suscrita por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como se deberá indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	No aplica	37.50	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/)		Positivo	Negativo				Reconificación	Apelación
8.45	Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 53 y 54. CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN Base Legal Competencia - Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN, Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, (04.05.2013) Artículo 90. - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 118 Requisitos y procedimiento - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 124 Calificación, plazo y silencio administrativo - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 33 Derecho de trámite - Decreto Supremo N° 156-2004-EF Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Trámites y Procedimientos de la Gestión Municipal y Modificaciones (publicado el 18.11.2004), Art. 68 inciso b) - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 53 y 54.	Requisitos: 1. Solicitud debidamente sujeta por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como se deberá indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	No aplica	44.30	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro		
8.46	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Base Legal Competencia - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, Resolución N° 037-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 91	Requisitos: 1. Solicitud debidamente sujeta por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como se deberá indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	No aplica	44.30	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro		



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
8.47	- Decreto Supremo N° 004-2015-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 116 Requisitos y procedimiento - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 124 Calificación, plazo y silencio administrativo - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 33 Derecho de trámite - Decreto Supremo N° 156-2004-EF Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificaciones (publicado el 15.11.2004), Art. 68 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019), Art. 153 y 54.												
	PRORROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACION URBANA <u>Base Legal</u> Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones (publicado el 25.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26050, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017), Art. 11 Requisitos y procedimiento - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 3 numeral 3.2 Calificación, plazo y silencio administrativo - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 3 numeral 3.2 Notas - La prórroga se debe solicitar dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento. Derecho de trámite - D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b)	1	Requisitos: Solicitud debidamente suscrita, indicando el número de la licencia y/o del expediente donde se encuentre contenido.	GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro				

